

Señor Ordinaria del 26 de Agosto de 1883

En el pueblo de San Guinico de Camarón
a veinte y seis de Agosto de mil ochocien-
tos ochenta y tres. Reunidos los tres Con-
cejales que al miércoles se detallan en el
Salon de sesiones de las Cajas Consistoriales
bajo la presidencia de D. Pedro Vila y
Mata, Alcaldes const. de esta localidad
el Sr. Presidente levanto la sesion dan-
dole lectura del acta de la sesion anterior
la que fue aprobada por la mayoria del
Ayuntamiento.

Seguidamente el Sr. Presidente ma-
nifestó que en la Sesion anterior se habia
hablado algo para el nombramiento del
Cargo de Depositario del cual recomen-
da el actual D. Vicente Gubern y que ha-
biéndose propuesto por algun Concejal de la
minoría al Recaudero D. Francisco Casa-
blanca y Peull pareció que de todo era
recomendable pero como lo mas procedente
era el publicar un concurso para ver si
se presentaban otros que se aviesien al plu-
go de condiciones por si dicho Casablanca
no las queria aceptar lo mas procedente
era formular las condiciones que requiere el
desempeno de la Depositaria al que quie-
ra desempeñar el referido cargo y que

el Ayuntamiento podía acordar

Visto la expuesta por el Sr. Presidente el Ayuntamiento acordó el siguiente pliego de condiciones á que deberá estar sugeto el que quiera desempeñar el cargo de Depositario, á saber:

1.^a El que quiera desempeñar el cargo de Depositario de los fondos municipales presentará dentro el término de treinta días la solicitud en la Secretaria de este Municipio desde la fecha de este Acuerdo.

2.^a Deberá como fianza depositar en el Banco de España la cantidad de quince mil pesetas en efectivo o prestar en fianza la cantidad de veinte mil pesetas en fincas hipotecadas cuyos gastos de hipoteca correrán a cargo del que desea desempeñar el referido cargo.

3.^a Hace indispensable la referida fianza el tener que custodiar los valores siguientes

12 viles, hipotecarios valor - - -	2000 ptas
Una lamina intransfrible valor - - -	1927 ptas
Intereses anuales que puede recaudar 250	"
Contribuciones del Municipio y Buena	6703 "
<u>Total</u>	<u>15.000 ptas</u>

4.^a Quedará obligada igualmente el que ejerza el cargo de Depositario á tener que ir á ingresar en el Banco todas las contribuciones Ordinarias y extraordinarias que se in-

pongan a este Municipio a lo menos por tri-
3.^a mestre.

Queda obligado a tener que presentar
por trimestres ante el Ayuntamiento las cuen-
tas de lo recaudado satisfecio y existen-
cia en debida forma como la Ley exige

6.^a Igualmente vendra' obligado cada tri-
mestre a tener los dias 28, 29 y 30 del
ultimo mes abierto el pago de las can-
tidades mandadas pagar por el Alcalde
Ordenador de pagos mientras sean confor-
mes a presupuesto

7.^a Por ultimo el Ayuntamiento le
gratificara' con el sueldo Anual de o-
chenta pesetas consignadas en presupon-
tos

Lo habiendo otro asunto que discutir
el Sr. Presidente levanto la sesion que for-
man los Sres. Concejales que saben y quise-
en de que certifico



El Alcalde
Vicente Lla

Los Sres. Concejales
Jose' Comadella

Vicente Lla